

**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS****ACUERDO NÚMERO 015 DE 2009****(20 MAY 2009)**

Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Hidrocarburos, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**CONSIDERANDO**

Que el artículo 54 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 40 de la Ley 756 de 2002, determina que: *“Las regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos que queden disponibles luego de aplicar las limitaciones previstas en los artículos 49 y 51 de la presente Ley, ingresarán en calidad de depósito, al Fondo Nacional de Regalías. Este las destinará, de manera equitativa y en forma exclusiva, para financiar proyectos elegibles que sean presentados por los departamentos no productores que pertenezcan a la misma región de planificación económica y social de aquella cuya participación se reduce”;*

Que el Decreto 149 de 2004 ordenó la supresión y liquidación de la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial, y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que el artículo 52 del Decreto 195 de 2004, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación;

Que el artículo 19 del Decreto 1747 de 1995, establece que la Comisión Nacional de Regalías redistribuirá los recursos de reasignación de regalías y compensaciones en los siguientes términos: *“De conformidad con los artículos 26, 29 y 63, 54 y 55 de la Ley 141 de 1994, la Comisión Nacional de Regalías, redistribuirá los recursos recibidos a título de depósito para los casos de: (...) c. Excedentes después de aplicar los límites a las participaciones en las regalías y compensaciones (escalonamiento) en los términos de la Ley”;*

Que los artículos 17, 18 y el párrafo 3° del artículo 19 del Decreto 1747 de 1995, señalan los trámites y requisitos básicos que deben cumplir los proyectos para ser financiados con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento;

Que el párrafo 4° del artículo 25 de la Ley 756 de 2002 dispone que: *“La Comisión Nacional de Regalías, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 numeral 2 de la Ley 141 de 1994, con el objeto de controlar y vigilar la correcta utilización de las regalías y compensaciones en los términos de los artículos 14 y 15 de la mencionada ley, podrá disponer la contratación de interventorías financieras y administrativas con entidades públicas o con firmas o entidades privadas, para vigilar la utilización de las participaciones de regalías y compensaciones con cargo a las respectivas entidades territoriales. El valor de estos contratos no podrá superar el uno por ciento (1%) de estos recursos. La Comisión Nacional de Regalías solicitará a la entidad recaudadora, el descuento de este concepto”;*

Que de conformidad con el artículo 6° del Decreto 416 de 2007, los proyectos podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Hidrocarburos, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías."

carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deberán ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del ministerio respectivo quien deberá consultar el análisis de la interventoría administrativa y financiera;

Que el proyecto BPIN 1150020560000 "CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y TANQUES ELEVADOS PARA LAS INSPECCIONES DE SAN TEODORO, SANTA BARBARA DE AGUA VERDE Y NUEVA ANTIOQUIA LA PRIMAVERA - VICHADA" fue aprobado en la vigencia 2005 por un valor de \$2,548,247,000 mediante Resolución 0927 de 7 de septiembre de 2005 del Departamento Nacional de Planeación;

Que mediante oficios GER-654 del 10 de julio de 2008 y GER-836 del 6 de noviembre de 2008, la Unidad Básica de Atención Nuestra Señora del Carmen E.S.E, como entidad ejecutora del proyecto, presentó a la Dirección de Regalías la solicitud de reformulación del proyecto con el concepto de viabilidad emitido por la Interventoría Técnica, y mediante oficio SCV-20081520690101 del 20 de noviembre de 2008, la Subdirección de Control y Vigilancia, en cumplimiento de las funciones de Interventoría Administrativa y Financiera, remitió al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para concepto, la reformulación del proyecto;

Que en sesión del 30 de abril de 2009 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías la reformulación del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo, la cual fue debidamente viabilizada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante oficio 5100-E2-137938 del 11 de marzo de 2009;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 del 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que el desembolso de los recursos de Escalonamiento se sujetará al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 1067 de 2004, expedida por el Departamento Nacional de Planeación;

Que de acuerdo con el certificado de saldo de recursos por Escalonamiento de Hidrocarburos, administrados por el Fondo Nacional de Regalías, expedido el 24 de febrero de 2009 por el Coordinador de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación, existe a 31 de enero de 2009 recursos disponibles para realizar dichas aprobaciones hasta por valor de seis mil cuatrocientos millones seiscientos siete mil setecientos sesenta y seis pesos con 78/100 (\$6.400.607.766,78), y al Municipio de La Primavera se le distribuyó según comunicación así:

ENTIDAD TERRITORIAL	COMUNICACIÓN N°	SALDO DISPONIBLE
Municipio La Primavera	SPR-20091510222731	\$865.523.837,19

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reformulación del siguiente proyecto así:

Cifras en pesos						
BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO 2005	VALOR ASIGNADO 2009
1150020560000	UBA NUESTRA SRA DEL CARMEN	CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y TANQUES ELEVADOS PARA LAS INSPECCIONES DE SAN TEODORO, SANTA BARBARA DE AGUA VERDE Y NUEVA ANTIOQUIA LA PRIMAVERA - VICHADA	VICHADA	LA PRIMAVERA	2,548,247,000	458,612,850

5

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Hidrocarburos, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías."

ARTÍCULO SEGUNDO - Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran administrados por el Fondo Nacional de Regalías y en calidad de depósito en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del uno por ciento (1%) sobre los valores asignados en el artículo 1° del presente Acuerdo, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en calidad de depósito en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación previa solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, mediante la redención de pagarés por el valor del giro con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1067 de 2004 expedida por el Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

ARTÍCULO QUINTO.- La reformulación aprobada mediante el presente Acuerdo deberá ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los 20 MAY 2009



ANDRES ESCOBAR ARANGO

Subdirector General Encargado de las Funciones del Despacho del Director General del Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías



AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Directora de Regalías
Secretaria Técnica
Consejo Asesor de Regalías

MAS/JLT/ MXA/EGS